



Bogotá D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ejecutivo
Radicación	11001-33-31-035-2009-00120-00
Demandantes	Departamento Nacional de Planeación
Demandado	Eduardo Jaramillo Ortega
Providencia	Reconoce personería y requiere parte actora

### 1. ANTECEDENTES

EL Departamento Nacional de Planeación constituyó apoderado

### 2. CONSIDERACIONES

Se tendrá al abogado Samir Bercedo Páez Suarez como apoderado judicial de la entidad ejecutante. Conforme los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

Se requerirá a la parte ejecutante a fin de quien tome las medidas correspondientes a de dar cabal cumplimiento a la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Tener como apoderado del Departamento Nacional de Planeación, al abogado Samir Bercedo Páez Suarez identificado con la C.C. 7.315.097 y portador de la T.P. 135.713 conforme el poder visible a folio 151.

SEGUNDO: Se requiere a la parte ejecutante con el objeto de que se sirva adelantar las actuaciones y diligencias pertinentes a fin de dar cabal cumplimiento a la providencia del 29 de marzo de 2011, que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en Estado Electrónico 14 del veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS  
Secretario